**Anexo 4**

**DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

Conforme al análisis realizado por el Grupo Interdisciplinario del Tribunal Electoral de Tabasco, a los inventarios de baja y las fichas técnicas de prevaloración documental de la siguiente documentación vencida:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento para baja | Área generadora de la información | Área de resguardo |
|  |  |  |
|  |  |  |

**------------------------------------------CONSIDERANDO-------------------------------------------**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental validado y aprobado por el Grupo Interdisciplinario del Tribunal Electoral de Tabasco en su \_\_\_ sesión ordinaria de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_ de 2022, las series documentales en formato original y copia cuya baja se promueven al haber cumplido con los plazo de conservación que señala el instrumento archivístico y que no poseen valores primarios ni secundarios.

**SEGUNDO.** Que las series documentales en formatos original y copia propuestas para baja documental por cada una de las áreas generadoras de la información, adscritas a su Unidad correspondiente, dependientes del Tribunal Electoral de Tabasco, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a una Unidad de Archivo Histórico, conforme a lo descrito en los inventarios de baja y fichas técnicas de prevaloración documental, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja documental, a excepción de las series documentales \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismas que deberán ser digitalizadas en su totalidad y los archivos digitales resultantes de lo anterior deberán ser almacenados en una carpeta compartida para uso de la unidad administrativa o jurisdiccional correspondiente, asimismo deberá de informarse de manera oficial al área correspondiente de la conclusión de la digitalización y esta a su vez deberá de dar el visto bueno para proceder a la eliminación.

**TERCERO.** Que las series documentales en formato original y copia propuestos para baja por cada una de las áreas generadoras, no contienen objetos o valores de conservación semejante a los descritos en la legislación para la protección del patrimonio documental del Estado o para la administración de los bienes del dominio público.

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de cada una de las áreas generadoras de la información adscritas a su Unidad Administrativa o Jurisdiccional correspondiente, la documentación detallada en los inventarios de baja y fichas técnicas de valoración documental y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le es conferida al Archivo de concentración en el artículo 31 fracción VI y VIII de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, así como a la Coordinación de Archivos en el artículo 27 y 28 de la ley general citada, emitir lo siguiente:

----------------------------------------------**DICTAMEN**-----------------------------------------------

1. Se determina que procede la baja de los documentos de archivo vencido de cada una de las áreas generadoras, integrados por las series documentales con valores administrativos, legales, fiscales o contables (según corresponda) en formato original y las copias existentes, (poner excepción en caso de existir alguna).
2. El Grupo Interdisciplinario del Tribunal Electoral de Tabasco gira la instrucción a la Coordinación de Archivo para que sea quien opere la baja e intervenga en la afectación, disposición final y destrucción de los bienes muebles mencionados en el presente dictamen de baja documental.
3. Se apercibe a los involucrados en la validación de la documentación para baja documental y la operación de la destrucción de los documentos para que, en caso de conducirse con falsedad en el ejercicio de las funciones que se desprendan del presente dictamen, advierten que se constituirá una infracción con fundamento en el artículo 116, fracción IV y artículo 121 fracción I de la ley general de archivos.

El presente dictamen queda autorizado por los miembros del grupo interdisciplinario del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando al calce y al final de conformidad---------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MIEMBROS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO** | | |
| **NOMBRE** | **CARGO** | **FIRMA** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

DICTAMEN DE BAJA DOCUMENTAL NO. \_\_/2022 QUE SE DESPRENDE DEL ACTA DE LA \_\_ SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2022.